

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2023.  
**CCDMX/IIL/VCM/00182/2023**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que en el orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha **13 de diciembre** del año en curso, se haga la **SUSTITUCIÓN** del siguiente instrumento:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, suscrito por el **Dip. María Guadalupe Morales Rubio**.

A su vez, se solicita que la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 86, 92 Y 94 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONCESIONARIO CON SOCIEDADES MERCANTILES DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO, TRANSPARENTE Y DE SENTIDO SOCIAL, suscrita por el **Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín** sea presentado en tribuna.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Morales Rubio*

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad De México

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La discriminación ataca el corazón mismo de lo que significa ser humano. Discriminar es dañar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. La discriminación es nociva y perpetúa la desigualdad.

Todos tenemos derecho a ser tratados por igual, con independencia de nuestra raza, etnia, nacionalidad, clase, casta, religión, creencias, sexo, género, lengua, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, edad, estado de salud u otra condición. Y aun así, con demasiada frecuencia oímos historias desgarradoras de personas que sufren la crueldad sólo por pertenecer a un grupo “diferente” de quienes están en posiciones de privilegio o de poder.

La discriminación tiene lugar cuando una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos o de otros derechos legales en condiciones de igualdad con otras personas debido a una distinción injustificada que se establece en la política, la ley o el trato aplicados.

Si bien todas y todos podemos coincidir en esa visión, es una realidad que se trata de una tarea permanente de todas las sociedades. Afortunadamente, para el caso mexicano contamos con un instrumento, con base científica, que permite que las personas tomadoras de decisiones reorienten las políticas y acciones institucionales en materia de combate a la discriminación. Estamos hablando de la Encuesta Nacional sobre Discriminación, elaborada por el INEGI, que en su versión más reciente (2022) revela, entre otros, los siguientes datos:

- A nivel nacional, 23.7 % de la población de 18 años y más manifestó haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022.
- 24.5 % de las mujeres y 22.8 % de los hombres de 18 años y más declararon haber tenido alguna experiencia de discriminación.
- De la población de 18 años y más que refirió haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022, 30.6 % declaró que la razón fue su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones).
- Entre julio de 2021 y septiembre de 2022, las entidades federativas con mayor porcentaje de población de 18 años y más, que manifestó haber sido víctima de discriminación, fueron: Yucatán (32.1 %), Puebla (30.6 %), Querétaro (30.5 %), Ciudad de México (29.6 %) y Jalisco (27.1 %).

Sin duda, los porcentajes hallados por medio de la encuesta, reflejan en cierta medida el avance en la conciencia de lo que significa la discriminación y todas las formas en las que proyecta su sombra sobre la población y ese es un primer paso, la identificación, el reconocimiento y la asimilación que permitan luego el rechazo y su combate.

Incluir estos temas en el ámbito educativo es crucial para lograr el objetivo. Una forma concreta de apoyar esa tarea es incluir en cada espacio de documentación e investigación un repertorio de materiales, dinámicas y actividades que propendan la reflexión respecto a la discriminación, sus implicaciones y necesaria erradicación.

En esta propuesta, propongo enfocarnos en la red de bibliotecas, para que nunca falte una sección del acervo que ofrezca, de la forma más accesible posible, libros, materiales y documentos, de todas las épocas, en las que la persona usuaria pueda encontrar lo que las y los grandes pensadores, las y los pedagogos, líderes sociales, maestras y maestros han generado en pos de promover el respeto irrestricto a la dignidad humana y la riqueza de la diversidad en todas sus manifestaciones.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Discriminar consiste en dar un trato desfavorable e injusto a otra persona o grupo, generalmente por su origen, identidad o forma de vida. Producto de la ignorancia, del miedo y de la intolerancia, la discriminación arrasa con los derechos fundamentales, niega oportunidades y deriva en situaciones de injusticia.

La discriminación sucede cuando dejamos que nuestros prejuicios acerca de los demás se materialicen en una actitud de rechazo. Todos tenemos prejuicios, pero no todos discriminamos: la diferencia radica en que, mientras los prejuicios son opiniones o creencias, la discriminación consiste en una acción de rechazo con consecuencias directas y perjudiciales.

Los motivos más habituales de discriminación son el origen étnico o nacional, la lengua, la religión, el género, la orientación sexual, la edad, el aspecto físico, el nivel socioeconómico y las opiniones políticas.

Algunos ejemplos cotidianos de la discriminación son los siguientes:

- Limitar el acceso a la educación a la población indígena.
- Despedir a una mujer por estar embarazada.
- Impedir el acceso a la educación a personas con discapacidad.

- Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las oportunidades de crecimiento laboral por motivos de género.
- Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico a población en condiciones de pobreza.

La discriminación puede manifestarse de formas muy diversas, desde una actitud de desprecio hasta la persecución y la agresión violenta. Las consecuencias de la discriminación, aún en sus formas más leves, son terriblemente perjudiciales para la persona, ya que se le arrebatan sus derechos fundamentales y se le excluye de la sociedad. La discriminación puede incluso llegar a ocasionar la pérdida de la vida.

En México existen multitud de motivos por los que las personas son discriminadas, pero hay algunos colectivos sociales que sufren la discriminación de manera más frecuente, generalizada o con consecuencias más graves.

Las bibliotecas pueden ser espacios en los que se incida en el criterio de las personas en contra de la discriminación, y no sólo eso, también pueden ser centros desde los que se logre convertirlos en promotoras y promotores del respeto a la dignidad y la unicidad de cada persona.

Por ello es fundamental que todas las personas involucradas en el diseño, funcionamiento, actualización y promoción de la política bibliohemerográfica de la Ciudad de México esté debidamente capacitada para ejecutar acciones que se reflejen en los acervos de estos centros de reforzamiento de la enseñanza y la investigación.

## ARGUMENTOS

Hoy la Ley de Bibliotecas obvia la necesidad de contar con programas bibliohemerográficos en diferentes materias; pero por lo mismo, soslaya la

profundidad del problema de discriminación que aqueja a un alto porcentaje de la población de nuestra ciudad, como lo revela la ENADIS.

Consideramos que con esta reforma se reorientaría la acción de las áreas competentes para que, en conjunto y sin afectación presupuestal, puedan acordar el diseño y puesta en marcha de las actividades necesarias para que se ponga a disposición de las y los usuarios de las bibliotecas públicas de la ciudad una parte del acervo especialmente diseñado para conocer la evolución histórica del concepto de discriminación, lo que las grandes mentes han escrito con respecto a ese que hoy ya identificamos como un flagelo; la evolución de la sociedad, con respecto a la discriminación, las consecuencias y porqués de su necesaria erradicación, entre todas aquellas aportaciones metodológicas que permitan que esos materiales sean aprovechados por la población de todas las edades, con un diseño pedagógico apropiado para cada grupo etario.

Se requiere criterio con perspectiva de derechos humanos y no discriminación para hacer una selección de los libros y materiales que permitan a la población usuaria descubrir y acceder gradualmente al conocimiento de las implicaciones de los diferentes tipos de discriminación y, más aún, de los mecanismos de identificación y combate para la erradicación de ese flagelo histórico.

Se reconoce que el catalogar los materiales tiene el propósito de conformar los catálogos que faciliten el control, la búsqueda, el ordenamiento y la localización de las obras y los catálogos son el registro ordenado de las obras y cumplen una doble función: por un lado proporcionar información descriptiva que permite identificar a los libros y por otro localizar su ubicación en la estantería.

No se soslaya que, por el objetivo que persiguen y la utilidad que tienen se encuentran reunidos en dos grupos:

§ Catálogo público. Tiene como principal función enlazar a los usuarios con el acervo y orientarlos en la búsqueda de información; permite además localizar las obras en la estantería.

§ Catálogos de uso interno. Su función es facilitar el control y el manejo de los materiales existentes en la biblioteca. Son de uso exclusivo del personal bibliotecario.

Cada uno de los catálogos cumple funciones específicas, por lo que no es posible sustituir uno por otro. El foco en este caso, se debería centrar en el Catálogo Público, aunque se reconoce la necesidad de acceso a esos materiales por parte del personal que labora en la atención a la población usuaria.

No obstante la parte técnica de la catalogación, el reto en realidad es el establecimiento de los criterios de selección, ubicación y gestión, para que, con base en lo expresado en la ley a partir de la aprobación de la presente reforma, la Dirección competente, pueda establecer las alianzas que permitan la reubicación de textos y materiales catalogados de manera temporal o permanente y su rotación.

## **SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD**

Amén de la facultad de las y los diputados de la Ciudad y del Congreso para legislar en materia de Desarrollo Económico y garantía de derechos, nuestro texto constitucional local contempla diversos preceptos que establecen la obligación de todos los actores sociales y gubernamentales para promover la no discriminación y la importancia del libro y la lectura como base del desarrollo social:

### **CONSTITUCION DE LA CDMX**

#### **Artículo 3**

#### **De los principios rectores**

**1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.**

**2. La Ciudad de México asume como principios:**

**a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la**



**erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;**

#### **Artículo 4**

##### **Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos**

**A. ...**

##### **B. Principios rectores de los derechos humanos**

**1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.**

**2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.**

**3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.**

**4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.**

##### **C. Igualdad y no discriminación**

**1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.**

**2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia,**



cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

## Artículo 8

### Ciudad educadora y del conocimiento

#### A. Derecho a la educación

...

13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

### TEXTO NORMATIVO A REFORMAR

En el siguiente cuadro comparativo se aprecia de manera clara y específica la operación legislativa que se realizará en el texto normativo en cuestión:

LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 10 BIS. Cada biblioteca deberá contar con una sección específica integrada por libros y materiales didácticos que promuevan la no discriminación, dentro de su acervo.</p> <p>El diseño de dicha sección correrá a cargo de la Dirección de Acervo Bibliothemeroográfico, como parte del Plan de Bibliotecas de la Ciudad de México.</p>
Artículo 19...	Artículo 19...

<p>I. a XI. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XII. a XVII. ...</p>	<p>I. a XI. ...</p> <p><b>XI BIS. Diseñar e impulsar, en conjunto con instituciones especializadas, el establecimiento de una sección específica en el acervo de cada biblioteca, integrada por libros y materiales didácticos que promuevan la no discriminación.</b></p> <p>XII. a XVII. ...</p>
---	--

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan el artículo 10 BIS y la fracción, para quedar como sigue:

Artículo 10 BIS. Cada biblioteca deberá contar con una sección específica integrada por libros y materiales didácticos que promuevan la no discriminación, dentro de su acervo.

El diseño de dicha sección correrá a cargo de la Dirección de Acervo Bibliohemerográfico, como parte del Plan de Bibliotecas de la Ciudad de México.

Artículo 19...

I. a XI. ...

XI BIS. Diseñar e impulsar, en conjunto con instituciones especializadas, el establecimiento de una sección específica en el acervo de cada biblioteca, integrada por libros y materiales didácticos que promuevan la no discriminación.

XII. a XVII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 08 días del mes de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

Título	Sustitución 13_12_23
Nombre de archivo	Oficio Vice...TUCION.docx and 1 other
Id. del documento	b078931844ff51fe3bc4e719a8723ff4b1a23ab2
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>12 / 11 / 2023</b> 21:09:46 UTC	Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.200.103
 VISTO	<b>12 / 11 / 2023</b> 21:10:07 UTC	Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.103
 FIRMADO	<b>12 / 11 / 2023</b> 21:10:41 UTC	Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.209.247
 INCOMPLETO	<b>12 / 11 / 2023</b> 21:10:41 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.